

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14555

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093368

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de julio de 2010, con el N° 10-093368-00000-0000, por la sociedad Onmibile Global Limited, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MÉTODO Y SISTEMA PARA PERSONALIZAR TONO DE DEVOLUCIÓN DE LLAMADA EN UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN ENTRE OPERADORES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2007/000630 del 31 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22793, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-093368-00004-0000 del 13 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14555

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093368

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO Y SISTEMA PARA ENVIAR UNA INFORMACIÓN COMERCIAL EN UN TONO DE DEVOLUCIÓN DE LLAMADAS DE ACUERDO A UN PERFIL DE USUARIO EN UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO Y SISTEMA PARA ENVIAR UNA INFORMACIÓN COMERCIAL EN UN TONO DE DEVOLUCIÓN DE LLAMADAS DE ACUERDO A UN PERFIL DE USUARIO EN UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES"

Clasificación IPC: H 04 W 04/08.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° 10-093368-00004-0000 del 13 de marzo de 2013.

Titular: ONMOBILE GLOBAL LIMITED.

Domicilio: Karnataka, India.

Inventores: Amit Murthy y Devdutt Marathe.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2007/000630 **Fecha:** 31 de diciembre de 2007.

Vigente desde: 31 de diciembre de 2007 **Hasta:** 31 de diciembre de 2027.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14555

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-093368

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

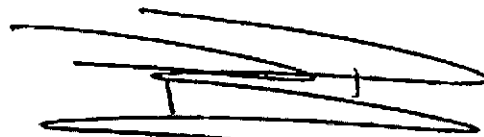
ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a sociedad Onmibile Global Limited, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
notificaciones@bc.com.co

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓